



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 9 de diciembre de 2015

Número 4422-RV2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo décimo noveno transitorio del "decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RV2

Miércoles 9 de diciembre

El que suscribe, **Gustavo Madero Muñoz** Diputado Federal de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de las y los integrantes del Pleno de la Cámara de Diputados, una reserva al Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo **décimo noveno transitorio** del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014, al tenor de las siguientes:

1
PAN
Apogón

CONSIDERACIONES

Hago uso de la palabra para llamar a la congruencia de esta Cámara de Diputados; el desarrollo del país nos obliga a tomar decisiones legislativas serias y conformes a la realidad, y es que el día de hoy estamos discutiendo esta minuta que promueve el desarrollo tecnológico y que contribuye al cumplimiento de derecho que debe persistir en todas las sociedades democráticas, que es el derecho a de acceso a la información y que también debe ser la finalidad de las concesionarias, es por ello que esta minuta tiene como como objetivo apoyar a los medios públicos y para cumplir el derecho de información de las audiencias marginadas, por ello este Decreto no debe prever la condonación de multas que, en su caso, imponga el Instituto Federal del Telecomunicaciones a concesionarios comerciales que hayan incumplido con su obligación de transitar a la Televisión Digital Terrestre, no se debe ser permisivo con quienes derivado del incumplimiento de la Ley a través del pago de una multa puedan trasgredir los derechos de quienes menos tienen, por que ello promovería dicho incumplimiento por lo módico que podría ser pagar la multa para los concesionarios.

Sabemos que estas estaciones equivalen a 94% de las estaciones beneficiadas con la ampliación de plazo (contra 6% de permisionarios y concesionarios de uso público) y que 466 ni siquiera iniciaron el trámite correspondiente ante el Instituto Federal del Telecomunicaciones. La iniciativa no debe premiar un comportamiento irresponsable contrario a la Ley y a las obligaciones contenidas en los títulos de concesión de la televisión comercial.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

09 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora 18:44

Lo anterior, además, porque nunca existió indicio alguno de existir este problema dado que invariable y públicamente las televisoras dijeron una y otra vez haber hecho las inversiones necesarias y estar listas para la transición y que cualquier retraso se debía a las autoridades y reguladores del momento. Hoy sabemos que esto fue falso.

México, como parte de diversos organismos internacionales ha hecho un esfuerzo como ningún otra país para destinar 27 mil millones de pesos a un programa de sustitución de televisores que garantizaran la recepción de señales, por ello no podría haber congruencia de esta Asamblea en aceptar que este esfuerzo que ha realizado el Estado Mexicano, no haya sido acompañado por las televisoras comerciales y que incumplieron con las inversiones que por Ley les correspondían para un número importante de las estaciones sobre las cuales, sin lugar a dudas, reciben ingresos por publicidad, es decir ellos, los concesionarios están de lado de sus interés comerciales y nosotros somos representantes populares y debemos estar del lado de los derechos de los ciudadanos.

Finalmente, considero que esta minuta debería acompañarse de un Punto de Acuerdo que llamara al Instituto Federal de telecomunicaciones a rendir cuentas por el incumplimiento de la Ley, en virtud de que el artículo Décimo Noveno Transitorio que hoy reformamos, establecía la obligación del Instituto Federal de Telecomunicaciones para "vigilar que los concesionarios realizaran las inversiones necesarias" para la transición. Es evidente que, si nos enteramos en noviembre de 2015 que 466 estaciones comerciales no hicieron sus inversiones, también debemos pedir cuentas al Instituto Federal de Telecomunicaciones por haber faltado a su obligación legal de vigilarlas, por ello esta autoridad debe informar a esta soberanía en tiempo y forma.

Compañeros Diputados por medio de esta reserva hago un llamado a la congruencia y a la representación popular, los exhorto a acompañar esta propuesta en el ánimo de contar con mecanismos legales que contribuyan el derecho a la información de todos los mexicanos sin excusas ni salvedades para quienes incumplen la Ley.

En razón de lo anterior se presenta el cambio propuesto que se expone en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
<p>DÉCIMO NOVENO...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DÉCIMO NOVENO...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>En caso de que para las fechas de conclusión anticipada de las señales analógicas de televisión radiodifundida por área de cobertura o de que al 31 de diciembre de 2015, las actuales estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales de UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país; el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general en las áreas respectivas, en tanto se inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo. Los titulares de las estaciones deberán realizar las inversiones e instalaciones necesarias conforme a los plazos previstos en el programa. En ningún caso las acciones derivadas de este programa excederán al 31 de</p>	<p>En caso de que para las fechas de conclusión anticipada de las señales analógicas de televisión radiodifundida por área de cobertura o de que al 31 de diciembre de 2015, los permisionarios y/o concesionarios las actuales de estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales de UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país; el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general en las áreas respectivas, en tanto se inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo. Los titulares de las estaciones deberán realizar las inversiones e instalaciones necesarias conforme a los plazos previstos en el programa. En ningún caso las acciones derivadas de este</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

RESERVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

diciembre de 2016.

programa excederán al 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, sin menoscabo de que los actuales concesionarios de las estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales de UHF, incluidas en el programa a emitir por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general en las áreas respectivas, en tanto se inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo, deban cubrir las multas que a juicio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su caso, les fueren aplicables de conformidad con lo que señala la Ley.

Se derogan las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias en lo que se opongan al presente transitorio.

Artículo Único. Se reforma el párrafo octavo y se adiciona un párrafo noveno recorriéndose el subsecuentes del artículo Décimo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, para quedar como sigue:

DÉCIMO NOVENO...

...

...

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

RESERVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

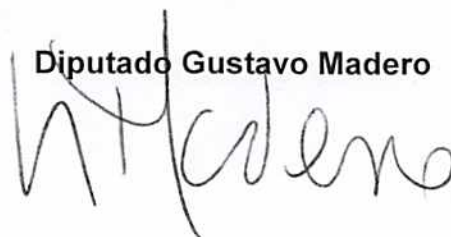
...
...
...

En caso de que para las fechas de conclusión anticipada de las señales analógicas de televisión radiodifundida por área de cobertura o de que al 31 de diciembre de 2015, **los permisionarios y/o concesionarios** de estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales de UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país; el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general en las áreas respectivas, en tanto se inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo. Los titulares de las estaciones deberán realizar las inversiones e instalaciones necesarias conforme a los plazos previstos en el programa. En ningún caso las acciones derivadas de este programa excederán al 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, sin menoscabo de que los actuales concesionarios de las estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales de UHF, incluidas en el programa a emitir por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general en las áreas respectivas, en tanto se inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo, deban cubrir las multas que a juicio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su caso, les fueren aplicables de conformidad con lo que señala la Ley.

Se derogan las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias en lo que se opongán al presente transitorio.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los nueve días del mes de diciembre de 2015.

Diputado Gustavo Madero




Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>